

Expediente: **3938/19**

Carátula: **FRANCISCO ROBERTO ALEJANDRO C/ LA NUEVA FOURNIER S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270175865 - LA NUEVA FOURNIER S.R.L., -DEMANDADO/A

20173762446 - SANTILLAN, ANGEL AMBROSIO-DEMANDADO/A

90000000000 - ESCUDOS SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

20358161783 - FRANCISCO, ROBERTO ALEJANDRO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3938/19



H102346330576

JUICIO: "FRANCISCO ROBERTO ALEJANDRO C/ LA NUEVA FOURNIER S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 3938/19.-

SR. JUEZ:

Informo a este Magistrado que al concluir con la celebración de la Primera Audiencia de fecha 10/08/26, Secretaría advirtió que en los registros del S.A.E. que el casillero digital constituido por el codemandado Angel Ambrosio Santillán, se encontraba cargado de manera errónea.

Informo que en fecha 10/12/2021 se apersona el demandado Angel Ambrosio Santillan, con patrocinio letrado del Dr. Ernesto Baaclini y constituyó casillero digital en el N° 20173762446. Sin perjuicio de ello, se registró por un error involuntario del Juzgado interviniente en ese momento, el N° 20173762666. En consecuencia todas las notificaciones posteriores a su apersonamiento, fueron realizadas a ese casillero. Es todo cuánto puedo informar. SECRETARÍA, agosto de 2026. Y presento a despacho.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Téngase presente el informe actuarial que antecede. Atento ello, encontrando que tal situación conlleva la indefensión de uno de los demandados en autos, teniendo en cuenta que se alteró la estructura normal del proceso y a los fines de poder dictar sentencia válida, se dispone:

- 1) Declarar la nulidad de la Primera Audiencia celebrada en fecha 10/08/2026.
- 2) Secretaría rectifique el casillero digital constituido por el letrado Baaclini.
- 3) En virtud del principio de instrumentalidad, flexibilidad y adecuación procesal, **NOTIFÍQUESE** al codemandado Santillan Ángel Ambrosio las providencias de fechas 15/12/2021 y 09/11/2022 (apertura a pruebas) en su domicilio digital, de conformidad a lo normado por el art. 199 del CPCCT y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT. Asimismo, en el mismo acto hágase saber que la

presentación se encuentra incorporada al presente expte. en la fecha indicada para su toma de conocimiento (art. 187 CPCCT).

4) Procédase a fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas el **día 26/10/2026 a horas 09:00**. La plataforma dispuesta es por Zoom con el siguiente link: **https://us02web.zoom.us/webinar/register/WN_8rnQQQz4QHy3UAC6_quB1g** (**Sala Virtual N°1t2**).

Notifíquese mediante cedula Ley 22.172 a Ezequiel CARA (DNI 29.594.911); Héctor Jorge GARCIA (DNI 18.414.665); Domingo Fortunato GOMEZ BISGARRA (DNI 16.132.938); Andrea Susana ROJAS (DNI 17.610.251), Hernán SAGRADO ARCE (DNI 11.987.985) y Roberto José FALVO (DNI 17.359.033), en su carácter de Delegados Liquidadores de ESCUDO SEGUROS S.A. de la presente providencia, en el domicilio denunciado de calle Moreno 437 – CABA.

Hágase constar que la misma se enviará al correo electrónico: recepcion.leyes@csjn.gov.ar.

5) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 199 del CPCCT y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT.MEVP. FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

Certificado digital:

CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.